

DISPOSICIÓN UNRN - ATL N°

Viedma,

VISTO, los expedientes N° 2026/2022 y N° 1598/2024 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución CSPyGE N° 0050/2020, la Resolución N° 1383/2023, Resolución N° 0068/2024, la Resolución CSPyGE N° 35/2025, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución CSPyGE N° 0050/2020 se aprobó la Normativa de Pago de Contribuciones de Estudios para las Carreras de Posgrado y Ciclos de Complementación.

Que mediante el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución del CSPyGE N° 0050/2020 se establece que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO podrá modificar los montos de la matrícula y de las cuotas conforme el incremento de costos del servicio.

Que, mediante la Resolución N° 1383/2023, se establecieron los montos de las contribuciones de estudio para los/las estudiantes de las carreras Licenciatura en Educación Física y Deporte -ciclo-, Licenciatura en Educación -ciclo-, Licenciatura en Educación Inicial -ciclo- y Licenciatura en Educación Primaria -ciclo-, para el ciclo lectivo 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83° inc. vi del Estatuto de la UNRN.

Que mediante la Resolución N° 0068/2024 se estableció el índice de actualización ha aplicarse en las contribuciones de estudio de ciclos de complementación curricular que corresponda y que será comunicado periódicamente por la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica.

Que mediante la Resolución CSPyGE N° 35/2025 se creó la carrera Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas - Ciclo de Complementación Curricular, a dictarse en la Sede Atlántica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, bajo la modalidad a distancia, sujeta su apertura a la capacidad de autofinanciamiento, dependiendo académicamente de la Escuela de Humanidades y



Estudios Sociales de la Sede Atlántica de la UNRN.

Que es necesario establecer el valor inicial de las contribuciones de estudio para la carrera Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas - Ciclo de Complementación Curricular para el año académico 2026.

Que las Secretarías de Docencia y Vida Estudiantil y General y de Programación han tomado la intervención de su competencia.

Que el Vicerrector tiene las atribuciones conferidas por el artículo 29° del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.

Por ello,

EL VICERRECTOR

DE LA SEDE ATLÁNTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los montos de las Contribuciones de Estudio para las/los estudiantes la carrera Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas - Ciclo de Complementación Curricular para el año académico 2026 en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 73.205,00) para la Matrícula y las Cuotas.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que en el caso de estudiantes internacionales el valor de las contribuciones de estudio será de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA (USD 60) más el costo de transferencia, calculado al tipo de cambio vigente al momento del pago.

ARTÍCULO 3°.- Establecer la siguiente modalidad de pago: Sistema de Pago de la UNRN, pudiendo abonarse mediante tarjeta de débito o crédito y/o cualquier otro medio que la Universidad establezca.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la falta de pago de las contribuciones de estudio que correspondan inhabilitará a los/las estudiantes a ejercer sus actividades académicas, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución CSPyGE N° 0050/2020.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los montos abonados por los/las estudiantes no



podrán ser devueltos bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que los ingresos generados mediante el cobro de las contribuciones de estudios establecidas en los artículos 1° y 2° de la presente se imputarán al Presupuesto vigente de la Sede Atlántica según siguiente detalle:

Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas - Ciclo de Complementación Curricular

A.0001.050.003.001.12.16.03.18.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el monto de las contribuciones establecidos por la presente Disposición será actualizado, en los meses de mayo, agosto y noviembre, conforme lo estipulado en el Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 0068/2024.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar a las Secretarías de Docencia y Vida Estudiantil, de Programación y Gestión Estratégica, General y de Programación, y a la Dirección General de Administración, cumplido archivar.